

Lima, 19 de marzo de 2012

CS - 69 - 12011142

Ingeniero
Víctor Ormeño salcedo
Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN
Av. Canadá n.º 1460
San Borja.-



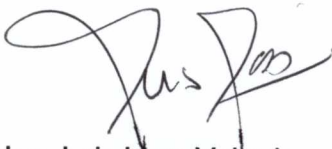
Asunto: Opiniones y sugerencias respecto a la Prepublicación del Proyecto de Resolución que fija los precios en Barra al período comprendido entre el 1 de mayo 2012 y el 30 de abril de 2013

Estimado ingeniero Ormeño:

Me dirijo a usted para hacerle llegar adjunto al presente, nuestras opiniones y sugerencias a la Prepublicación del Proyecto de Resolución que determina las Tarifas en Barra para el período mayo 2012 – abril 2013 en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución N° 037-2012-OS/CD.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. Luis Lazo Velarde
Gerente de Negocios

Adj. Lo indicado

OPINIONES Y SUGERENCIAS A LA RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 037-2012 OS-CD
“PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE FIJA LOS PRECIOS EN BARRA APLICABLES AL PERÍODO
COMPENDIDO ENTRE EL 01 DE MAYO DE 2012 Y EL 30 DE ABRIL DE 2013”

A continuación presentamos nuestras opiniones y sugerencias al Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra aplicables desde mayo 2012, publicado mediante Resolución N° 037-2012-OS/CD e Informe N° 081-2012-GART.

1. COyM del SPT de REP (cuadro N° I.4 del informe)

OSINERGMIN indica que el monto del COyM asciende a US\$ 4 027 271, sin embargo, para el cálculo del costo anual OSINERGMIN ha considerado que el monto del COyM es de US\$ 3 927 234.

Se solicita revisar la hoja RAG del libro “LREP-MAY-ABR-2012 (Rev.Enero)v1

2. Cálculo del Ingreso Tarifario Año 4

Se ha considerado para el cálculo del Ingreso tarifario del SST el correspondiente al Año 3, lo correcto es que para la presente fijación tarifaria se considere el Ingreso Tarifario al Año 4, conforme a lo publicado en el cuadro C.6 de la Resolución OSINERGMIN N° 279-2009-OS/CD.